



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 054-2023-ATU/PE

Lima, 30 de marzo de 2023

### VISTOS:

El Informe N° D-000013-2023-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000189-2023-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería; y, el Informe N° D-000108-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); y se estableció que es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objetivo es organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2020, Decreto de Urgencia que modifica la Ley N° 30900, Ley que crea la ATU, se incorporó la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final a la referida ley;

Que, la indicada Décimo Sexta Disposición Complementaria Final señala que, en tanto no se suscriban los acuerdos para la cesión de posición contractual a favor de la ATU, a los que se refiere la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC se mantiene como entidad pública titular en los contratos de concesión vigentes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao - RBMLC, celebrados con anterioridad a la fecha de publicación de la referida Ley y, que durante dicho periodo, el MTC puede encargar a la ATU, como Organismo Técnico Especializado, determinados actos o actividades vinculadas a la fase de Ejecución Contractual de los contratos vigentes de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos de la RBMLC, así como de los proyectos de inversión pública relacionados y las obligaciones contractuales asumidas por el Estado Peruano en el marco de dichos contratos;

Que, en ese sentido, con fecha 4 de febrero de 2020, se celebró el Convenio de Encargo de Gestión entre el MTC y la ATU, el mismo que tiene como finalidad que el MTC, encargue a la ATU, por razones de eficacia, las actividades vinculadas a la ejecución contractual del Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2;

Que, en los numerales 5.1.2. y 5.1.8. del referido convenio, el MTC, en su condición de entidad pública titular de los señalados proyectos, encarga a la ATU la realización de las labores de adquisición, expropiación, y transferencia inmobiliaria de los predios que conforman las Áreas de la Concesión, así como la liberación de interferencias, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado - T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA;



Firmado digitalmente por:  
VALENZUELA GÓMEZ Humberto  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/03/2023 16:02:07-0500



Firmado digitalmente por:  
ROJAS HUAPAYA MARIA  
HAYDEE FIR 43794072 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/03/2023 15:49:46-0500



Firmado digitalmente por:  
VARGAS PACHECO Eduardo  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/03/2023 14:46:54-0500

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 42-2020-ATU/PE se dieron instrucciones para la realización de actividades por parte de el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, el/la directora/a de la Dirección de Infraestructura y el/la Subdirector/a de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, vinculadas a los procedimientos de adquisición, expropiación y transferencias de inmuebles y liberación de interferencias a que se refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2020-ATU/PE se modificaron los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 42-2020-ATU/PE, precisando las instrucciones dadas;

Que, mediante los informes de vistos, la Oficina de Administración considera necesario modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 42-2020-ATU/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2020-ATU/PE, a fin de que el Jefe de la Oficina de Administración, en su condición de administrador de la ATU, efectivice el endoso de los Certificados de Depósito Administrativo del Banco de la Nación que permita honrar las obligaciones contraídas por la ex AATE (hoy ATU);

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley de creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Único Ordenado - TULO del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marcode Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de Infraestructura; el Decreto de Urgencia N° 010-2020, Decreto de Urgencia que modifica la Ley N° 30900; y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 42-2020-ATU/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2020-ATU/PE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1°. - Disponer que el/la jefe/a de la Oficina de Administración realice el endoso, de los certificados de depósito administrativo del Banco de la Nación que contiene el valor total de los inmuebles expropiados dentro del marco de los establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y en el Decreto de Urgencia N° 003-2020. Asimismo, puede modificar, solicitar la emisión de duplicados y cualquier otro trámite relacionado a los certificados de depósito administrativo del Banco de la Nación.”*

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARIA ESPERANZA JARA RISCO**  
Presidenta Ejecutiva  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU